

## **RESOLUCIÓN N° 92-2023-VRAC (COVID-19)-UAC.**

Cusco, 23 de enero de 2023

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución 013-R-2023-UAC de fecha 16 de enero de 2023, se deja sin efecto la resolución N° 579-CU-CU-2022-UAC que se aprueba el calendario académico 2023 correspondiente al semestre 2023-I de la Universidad Andina del Cusco y se aprueba el nuevo Calendario Académico 2023 correspondiente al semestre 2023-I;

Que, habiendo recibido la visita de estudiantes y padres de familia en el Despacho del Vicerrectorado Académico, quienes manifiestan que por la álgida situación que venimos atravesando en nuestro país y en especial en la ciudad del Cusco, no pudieron realizar sus solicitudes de reinicio de estudios, cambio de filial y homologación de asignaturas; por ello solicitan ampliación de fechas para realizar dichos procesos;

Que, el Vicerrector Académico ha evaluado discrecionalmente la solicitud y ha visto la pertinencia de autorizar la ampliación de dichos procesos los días del 31 de enero al 2 de febrero de 2023;

Que, por Resolución N° 381-CU-2021-UAC de fecha 16 de agosto de 2021 facultan al Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina del Cusco, para que pueda modificar los calendarios académicos de pregrado, posgrado y cronogramas de las segundas especialidades por el período comprendido del semestre académico 2021-II al 2026-I;

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** **AMPLIAR** las fechas de solicitudes de reinicio de estudios, cambio de Filial y homologación de asignaturas los días del 31 de enero al 2 de febrero de 2023, para los estudiantes que por diversos motivos no pudieron realizar dichas solicitudes.

**SEGUNDO.-** **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**



\_\_\_\_\_  
Dr. Luis Mendoza Quispe  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

VRAC/LMQ/rm  
C.c. RECTORADO  
VRAD  
VRIN  
DSA  
DTI  
Archivo.